

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en est corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á don José Indalecio Caso la dimision que me ha presentado del cargo de Fiscal de imprenta de Madrid, quedando satisfecha de la inteligencia y fealdad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de junio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Fiscal de imprenta de Madrid á don Saturnino Alvarez Buggall, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á quince de junio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.

Ilmo. señor: En vista de lo propuesto por el Ministerio de la Guerra y Ultramar con el fin de que desaparezca la diferencia de sueldos y condiciones que existen entre los Ingenieros de Montes y los de Caminos y Minas que sirven en Ultramar, S. M. la Reina se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros de Montes destinados á Ultramar disfruten el sueldo y categoría correspondientes á la clase superior á la en que se hallen.

2.º Que gocen triple sueldo del que á la misma clase superior esté señalado en la Peninsula e islas adyacentes.

3.º Que para que á su regreso á la Peninsula conserven derecho al sueldo y categoría de la clase superior, deberán haber servido seis años en Ultramar.

Y 4.º que durante su estancia en Ul-

tramar, y cuando regresen á la Peninsula, se les considere como supernumerarios en el escalafon hasta que por antigüedad les corresponda ingresar en la clase á que ascendieron.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de junio de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo á una instancia presentada por doña Teresa Quiroga y Mancebo, don José Rodríguez, don José Uceda y don Telesforo Cerezo, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizarlos para que verifiquen en el término de dos meses los estudios de desecacion del lago de Carrucedo, en la provincia de Leon; en el concepto de que por esta autorizacion no adquieren derecho alguno á la concesion definitiva de las obras si no se estimase conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de junio de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á la espresada compañía: primero, para que continúe las escavaciones principiadas en el cerro de Motpichel, y disponga de las aguas alumbradas ó que se alumbraren por efecto de estos trabajos, sin mas obligacion que la de respetar los usos á que se aplicaban los manantiales existentes con anterioridad; y segundo, para construir las obras necesarias á fin de conducir las aguas encontradas á la estacion del Villar, previa indemnizacion á los dueños de las tierras que haya de ocupar el acueducto, sin necesidad de que para esto preceda la declaracion especial de utilidad pública; verificándose las espresadas obras con sujecion al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de junio de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en el Gobierno de la provincia de

Barcelona por don Tomás Fábregas y don Pablo Giralt en solicitud de servidumbre forzosa de acueducto y habiéndose observado en él todas las formalidades prescritas en la Real instruccion de 20 de diciembre de 1852, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos ha tenido á bien conceder á los referidos don Tomás Fábregas y don Pablo Giralt el permiso necesario para imponer la servidumbre forzosa de acueducto, con arreglo á la ley de 24 de junio de 1849, sobre el terreno de don Benito Matas, con el objeto de conducir para el riego de las fincas que poseen los solicitantes en el término de Tiana el agua de que pueden disponer, derivada del torrente llamado de los Comunes; debiendo ejecutarse las obras con entera sujecion al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de junio de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Mariscal de Campo don Antonio Falcon, en solicitud de autorizacion para limpiar la fuente de la Rosa, en término de Jaramilla, y hacer investigaciones subterráneas con el objeto de aumentar las aguas de la misma y destinarlas al riego de las tierras de su propiedad; y resultando que la espresada fuente no tiene en el dia otro uso que el servicio público en un abrevadero concejil y el riego de las tierras de otros propietarios, además del recurrente, los cuales están conformes en que se acceda á la pretension de este, siempre que se respeten sus derechos actuales y se les dé participacion en el aumento de aguas. S. M. la Reina (que Dios guarde) teniendo presente lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 29 de abril último, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien autorizar al espresado don Antonio Falcon para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, practique, bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia, las obras y escavaciones necesarias á fin de limpiar el manantial y aumentar las aguas de la fuente de la Rosa, con la precisa obligacion de haber de garantizar y respetar los usos existentes, tanto respecto al abrevadero concejil como al riego de las tierras que hoy utilizan las referidas aguas, quedando á su arbitrio el estipular con los dueños de estas la participacion que haya de dársetes en el aumento que se consiga sobre el caudal que

en el dia tiene la fuente, ó el disponer de él á su voluntad con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de junio de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido don José Cirilo Sanchez, Ayudante octavo de tercer grado del cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos correspondientes de escala, y que se provea inmediatamente por concurso la última plaza que debe resultar vacante en el cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Obras públicas.

El Excmo. señor Ministro de Fomento me traslada con fecha 26 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. señor.—Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Ciudad-Real lo siguiente:—En vista de la comunicacion de 25 del actual, dirigida á este Ministerio por el Ingeniero Gefe de la division de ferro carriles de Almansa, dando parte de haber pasado á V. S. el acta de reconocimiento de la Seccion del ferro-carril de Alcazar de San Juan á Ciudad-Real comprendida entre el primer punto y Manzanares; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que autorice V. S. la apersura al servicio público de dicha Seccion, siempre que del acta resulte que pueden circular sin riesgo por la via los trenes de viajeros y mercancías; con arreglo á lo prescrito por el art. 20 del pliego de condiciones generales de 15 de febrero de 1856.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 28 de junio de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MAYO DE 1860.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 6.750.102,09 cénts. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	6.750.102,09
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Beneficencia.	2.470.048,29
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de muebles, cultivo y ganadería.	80.000
Por idem de á la industrial y de comercio.	
Por idem á la de consumos de Madrid.	80.000
Por arbitrios.	
Por intereses que ha abonado la Caja de Depósitos por el empréstito.	74.220,91
Por movimiento de fondos.	50.000
<b>Total cargo, rs. vn.</b>	<b>9.401.371,29</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>Capítulo 1.º</b>			
Artículo 1.º Son data 18.118,24 reales vn., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	17.368,24	750	18.118,24
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	3.333,30	1.639,45	5.972,75
Artículo 4.º Idem por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	4.166,66	3.666	7.832,66
Artículo 5.º Idem por contribuciones			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
<b>Capítulo 2.º</b>			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	2000	3500	5500
Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.			
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
<b>Capítulo 3.º</b>			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.	50.110,18	252.474,88	302.585,06
Idem por las de la Casa Maternidad.	2.432,99	27.646,89	30.079,88
Idem por las de la de San Juan de Dios.	7.827,07	77.100,06	84.927,13
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.	13.588,40	110.476,20	124.064,60
Idem por las de la de Desamparados.	971,68	50.484,89	51.456,67
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.	109.693,66	20.576,03	130.269,69
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	7.324,30	5.562,58	12.886,88

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
<b>Capítulo 4.º</b>			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.		47.295,15	47.295,15
<b>Capítulo 5.º</b>			
Idem por corrección pública.			
<b>Capítulo 6.º</b>			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	5.288,88		5.288,88
<b>Capítulo 7.º</b>			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1532		1532
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por servicio de bagaje.		19.499,69	19.499,69
Idem por			
<b>Capítulo 8.º</b>			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
<b>Capítulo 9.º</b>			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
Por los ocurridos de esta especie.		51,50	51,50
Por movimiento de fondos.			50.000
<b>Total data rs. vn.</b>			<b>875.160,74</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	9.401.371,29
Idem la data.	875.160,74
<b>Existencia para el siguiente mes, rs. vn.</b>	<b>8.528.210,55</b>

De forma, que importando el cargo 9.401.371 rs. 29 cénts., y la data 875.160 reales 74 cénts., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 8.528.210 reales 55 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de junio próximo. Madrid 22 de junio de 1860.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MAYO DE 1860.

En la Caja de depósitos procedente del empréstito.	3.658.686,50
En la de mi cargo tambien del empréstito, intereses de este para amortizar acciones de carreteras provinciales.	242.000
En la misma para atenciones provinciales.	2.744.256,50
En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.	1.883.267,55
<b>Igual rs. vn.</b>	<b>8.528.210,55</b>

Madrid 22 de junio de 1860.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 23 de junio de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados a continuacion, para enterarles de la responsabilidad que aparece contra ellos en las comunicaciones dirigidas al efecto por diferencias en quiebra de subastas de bienes nacionales, o por debitos de plazos, en las provincias que se expresan, les cito para que se presenten a dicho objeto en esta Administracion, teniendo entendido que de no verificarlo, y si continuasen en descubierta de las cantidades respectivas, serán apremiados al pago por los medios coercitivos de instruccion.

- D. Juan Guillermo Acosta, Valladolid.
- D. José Arribale y Rodriguez, Barcelona.
- D. Pedro Barnola, Barcelona.
- D. Pedro Calderon, Cáceres.
- D. Julian Calleja, Toledo.
- D. José Chacel, Valladolid.
- D. Manuel Fernandez, Cáceres.
- D. Pedro Fernandez Mendez y Palacios, Jaen y Zamora.
- D. Rafael Cainza, Badajoz y Salamanca.
- D. Manuel Galiano y Ruiz, Cáceres.
- D. José Garcia Losada, Toledo y Zamora.
- D. Manuel Gonzalez, Cáceres.
- D. Gerónimo Heredia, Cáceres.
- D. Lorenzo Hervera, Málaga.
- D. José Laguna, Cáceres, Jaen, Málaga, Sevilla y Zamora.
- D. Rafael Laguna, Cáceres.
- D. José La Llave, Cáceres y Guadalajara.
- D. Lorenzo Lechuga, Jaen.
- D. Eladio Lopez, Salamanca.
- D. Francisco Maestu, Albacete.
- D. Pedro Malmierca, Valencia.
- D. Bartolomé Mas, Barcelona.
- D. José Minguella, Cáceres.
- D. Hermenegildo Mireli, Cáceres y Navarra.
- D. Francisco Montoya, Cáceres, Guadalajara, Jaen, Lérida, Sevilla, Toledo y Zamora.
- D. Fernando Morales, Badajoz y Cáceres.
- D. Joaquin Morales, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Jaen, Leon, Málaga, Navarra y Toledo.
- D. Juan Morales, Cáceres y Toledo.
- D. Pedro Moreno, Valencia.
- D. Manuel Nieto, Cáceres.
- D. Tomás Nuñez, Lérida.
- D. José Maria Orallo, Cádiz, Murcia, Sevilla y Valencia.
- D. Saturnino Padierna, Zamora.
- D. Pedro Palacios, Toledo.
- D. Antonio Pinés, Cáceres.
- D. José Pozo, Cáceres, Guadalajara y Toledo.
- D. Plácido Puig, Toledo.
- D. Tomás Rico, Toledo.
- D. Joaquin Rivera, Toledo.
- D. José Rodriguez, Cáceres.
- D. Pedro Rodriguez, Cáceres.
- D. Antonio Ros, Barcelona.
- D. Antonio Ruiz, Cáceres, Jaen, Málaga, Salamanca y Toledo.
- D. Juan Ramon Ruiz, Cáceres.
- D. Pedro Ruiperez, Badajoz, Cáceres, Guadalajara y Toledo.
- D. Deogracias Sanchez, Cáceres.
- D. José Sanchez Tirado, Cáceres.
- D. Rafael Sanchez Tirado, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Jaen, Leon, Navarra, Toledo y Zamora.
- D. Juan Nepomuceno Sanz, Murcia.
- D. Pedro Sola, Cáceres, Guadalajara y Toledo.
- D. Estanislao Somolinos, Cáceres.
- D. Sebastian Somolinos, Cáceres.
- D. Antonio Suarez Gonzalez, Toledo.
- D. Rafael Suarez Figueroa, Guadalajara.

- D. Braulio Tamarit, Badajoz y Cáceres.
  - D. Pedro Tebar, Barcelona.
  - D. Deogracias Yaquez, Badajoz y Cáceres.
  - D. José Maria Velasco, Cáceres y Sevilla.
  - D. Juan Verdaguier, Teruel.
  - D. Juan Zanné, Barcelona y Toledo.
  - D. Enrique Zuarte, Córdoba.
- Madrid 22 de junio de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion de una casilla de peones camineros en la travesía de Peñaranda, carretera de Villacastin á Vigo, bajo el tipo de 14.891 reales y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 reales en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 80 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 15 de junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion de una casilla para peones camineros en Peñaranda, carretera de Vigo, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas para peones camineros en los kilómetros 58 y 65 de la carretera de Valladolid á Calatayud, cuyos presupuestos importan la cantidad de 37.675,70 rs. vn.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Di-

reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 15 de junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, J. F. de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de dos casillas de peones camineros en la carretera de Valladolid á Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de varias obras que son necesarias en el trozo primero de la carretera de Valdealgorta á Castellon, bajo el tipo de 365 250 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 15 de junio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de varias obras necesarias en el trozo primero de la carretera de Valdealgorta á Castellon, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE TOLEDO.

Esta Junta ha dispuesto que los exámenes ordinarios para obtener el título de maestros de primera enseñanza superior ó elemental, den principio el dia 23 de julio próximo, y que se proceda á los de maestros luego que terminen aquellos.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaria, con tres dias de antelacion por lo menos los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita de su puño, en papel del sello cuarto, dirigida al señor Presidente de la comision de exámenes, espresando el nombre ó nombres que aparezcan en su partida de bautismo con los apellidos paterno y materno.

2.º Fé de bautismo legalizada, con que acrediten tener 20 años cumplidos, si aspiran al título de la clase elemental, y 21 si al de superior.

3.º Certificaciones del Director de la escuela normal donde hubieren cursado, en que conste que han ganado y probado los años marcados en el programa vigente.

4.º Otra certificacion de su conducta moral y religiosa, espedita por el Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal.

5.º Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

6.º Los derechos de expedicion del título en papel de reintegro de color azulado por valor de 280 rs., si aquel fuere de la clase elemental, ó 520 rs., si de la superior, y respectivamente 40 ó 80 rs. en metálico por los de examen.

Las que aspiren á ser examinadas para maestras, presentarán iguales documentos, excepto el certificado de asistencia á escuela normal, que se sustituirá con el de su conducta moral y religiosa, en que deberá espresarse el estado civil de las interesadas: fé de casadas si lo fueren: dos muestras de escritura de letra bastarda española en distinto tamaño, y algunas labores de costura y bordado sin concluir, con nota duplicada de las que sean. Solo abonarán por derechos de examen 40 reales, cualquiera que sea la clase del título á que aspiren.

Toledo 21 de junio de 1860.—El Gobernador Presidente, P. de Victoria y Ahumada.—Gregorio Martin, Secretario.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 7 de junio de 1850, esta Junta ha acordado señalar el dia 28 de julio próximo para dar principio á los ejercicios de oposicion á las escuelas vacantes de niños y niñas en esta provincia, y que se espresarán en la convocatoria del excelentísimo señor Rector de la Universidad central, que debe publicarse en el citado mes.

Los opositores de ambos sexos se inscribirán en esta secretaria con tres dias de antelacion al señalado, presentando los do-

cumentos prevenidos en el art. 21 de Real decreto de 25 de setiembre de 1847, y la regla 13 de la Real orden de 10 de agosto de 1858, debiendo advertirse que los ejercicios se verifican con arreglo al programa vigente de 5 de febrero de 1855, y que hasta que terminen los de los maestros, no se procederá a los de las maestras.

Toledo 21 de junio de 1860.—El Gobernador Presidente, P. de Victoria y Ahumada.—Gregorio Martin, Secretario.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldia constitucional de Alcobendas.

Se arrienda la pesca del rio Jarama, en la parte correspondiente al término de dicha villa, por la temporada establecida en las instrucciones y cantidad menor admisible de 229 rs., estando señalado su primer remate para el domingo 1.º de julio, de once á doce de su mañana en las casas consistoriales, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Alcobendas 26 de junio de 1860.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

#### Alcaldia constitucional de Fuencarral.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, para facilitar medicamentos á las familias pobres del mismo, segun dispone la ley de sanidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, durante el término de quince dias, pasado el cual se proveerá.

Fuencarral 26 de junio de 1860.—El Alcalde constitucional, Luis Martinez.

#### Alcaldia constitucional de Navalagamella.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la obtenia, cuya poblacion consta de 110 vecinos, distante de la corte seis leguas, y del Real Sitio de San Lorenzo dos.

Su dotacion consiste en 7500 rs. anuales á razon de 20 diarios, pagados en esta forma, 2920 rs. de los fondos municipales, y su diferencia por los vecinos, siendo independiente de este cargo la sanatoria, rasura, golpes de mano airada y males sifilíticos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Navalagamella 22 de junio de 1860.—El Teniente Alcalde Presidente, Francisco Hernandez.

#### Alcaldia constitucional de Estremera.

Con aprobacion superior se subastan en la villa de Estremera, los pastos de invierno de la Dehesilla y Ensancha, cuyo aprovechamiento para 250 cabezas de ganado lanar empezará en 1.º de noviembre del año actual y concluirá en 25 de marzo de 1861.

La subasta constará de dos remates que tendrán efecto en los dias 1.º y 8 de julio próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Estremera 22 de junio de 1860.—El Alcalde constitucional, Severiano Perez.

#### Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz, y presidencia del canton.

Los señores Alcaldes de los pueblos

de este canton, que hayan prestado servicios en el segundo trimestre del año actual, se servirán remitir á esta presidencia hasta el dia 3 de julio próximo, las papeletas de servicios de bagajes que hayan suministrado, para poder formar y remitir con tiempo al Excmo. Sr. Gobernador la cuenta general del espresado servicio, prevenidos que de no hacerlo, asi como de faltar cualquier requisito á los documentos justificativos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 25 de junio de 1860.—El Alcalde Presidente, José Fernandez.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1578 fanegas de trigo.
- 1098 arrobas de harina de id.
- 5220 libras de pan cocido.
- 4600 arrobas de carbon.
- 52 carneros que hacen 1220 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 42 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.

Idem de cordero, á 14 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Tocino anejo, de 90 á 94 rs. arroba, de 50 á 54 cuartos libra.

Jamon, de 100 á 110 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.

Aceite, de 76 á 80 reales arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.

Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo.

Pau de dos libras, de 10 á 12 cuartos, Garbanos de 30 á 40 rs. arrobas, y de 10 á 16 cuartos libras.

Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 64 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 6 á 12 á 8 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva, de 18 á 20 1/2 reales fanega.

Idem vieja, de 20 á 24 rs. id.

Algarroba, á 21 1/2 rs. id.

Trigo vendido. . . 1679 fanegas. quedan por vender 1736.

Precio maximo. . . 50 5/4

Idem minimo. . . 45 1/2

Idem medio. . . 46,64

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia.

Madrid 28 de junio de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 28 de junio de 1860, á las tres de la tarde.

#### FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado,

publicado, 50-51 c.; á plazo, 50-10 á fin cor. vol.; 50-50 fin próx. vol. 50-50-40 á fin próx. fir.

Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 40-30.

Deuda amortizable de primera clase, id. 20-25.

Idem de segundal, id. id. 16-25.

Idem del personal, id. 11-85 d.

Acciones de carreteras.—Emision del 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id. 95-52 d.

Idem de á 2000 rs., id. 93-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 97.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 94-30 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-50.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 100 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 95-25.

Acciones del Banco de España, idem 200 p.

Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

Idem id. de Zaragoza á Pamplona, idem 2000.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-55.

Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### BAÑO NUEVO DE FITERO.

La situacion amena y pintoresca que las frondosas Vegas de Fitero y Cervera, Rio Alhama, y concurridísimo camino general para Castilla, ofrece á este naciente establecimiento, los numerosos, desahogados, bien ventilados y amueblados cuartos, la espaciosidad de los claustros y pasillos, galerias y comedores á una temperatura fresca y agradable en los dias de mas calor, hacen mas grata y menos sensible la estancia de los que de praciadamente tienen necesidad de visitarlo.

La claridad de la fuente y de las pilas ó bañadores, surtidos con profusion de agua inodora y cristalina termomineral salina, y la original y sorprendente estufa, alhaja del establecimiento, segun la espresion feliz de personas competentes, le colocan ya como una especialidad entre los mas acreditados de su clase.

Las mejoras que constantemente ha recibido este establecimiento, y con particularidad las ejecutadas para el año anterior y concluidas hoy que, tan agradable sorpresa causan á sus favorecedores, estimulados los duenos por la cada vez mas numerosa y escogida concurrencia, así que por el incansable celo de su digno, antiguo y simpático director don José Asenjo y Cáceres, le elevan á la altura que su importancia reclama y exige la reputacion que, merced á los mas felices resultados, ha sabido conquistarse. Concluyendo por dejar consignado que confiada la fonda á personas tan competentes como los señores Peláirez y familia de Tudela, nada omite que pueda contribuir al buen trato y servicio de ambas mesas y satisfacer las necesidades de los que por su estado requieren mayor solicitud al buscar en el benéfico influjo de las aguas el restablecimiento, ó al menos alivio, de sus dolencias.

Para la mayor comodidad, habrá un coche diario desde el dia doce del actual junio, que hará el servicio desde Tudela y vice-versa.—416.

#### HISPANO-MEJICANA.

#### Sociedad minera.

Hallándose en descubierto en el pago de varios (varios) dividendos pasivos los señores don Guillermo Gimenez Aliso, y don Encarnacion Ibañez, y habiéndoseles diri-

gido el primer oficio de requerimiento con esta fecha, se les avisa para que en el término de 15 dias, á contar desde hoy, abonen las cantidades que respectivamente adeudan en la tesoreria de esta sociedad, establecida en la calle de Lavapiés, número 11, cuarto segundo; pues de no verificarlo en dicho término, la Junta directiva de la sociedad continuará practicando las demás diligencias prevenidas en la nueva ley de sociedades mineras para la amortizacion de acciones y cobro de atrasos.

Madrid 27 de junio de 1860.—El Secretario, José Gonzalez de Castañeda. 450.

#### LA GEORGIANA EN SIERRA ALMAGRERA.

#### Sociedad minera.

Hallándose constituida esta sociedad en especial minera con arreglo á la nueva ley de sociedades de 6 de julio del año próximo pasado, la Junta directiva ha acordado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de dicha ley, citar y emplazar por primer anuncio á los señores socios que se hallan en descubierto, cuyos nombres y cantidades á continuacion se espresan.

- Don Manuel Garcia, 240 rs.
- Don Manuel Hernandez Bolbueno, 60.
- Don Francisco Domingo, 120.
- Don Miguel Guillo, 80.
- Don Salvador Armesto, 200.
- Don Francisco Calle, 120.
- Don Antonio Caballero, 190.

Cuyos referidos señores se presentarán en el término de quince dias en la calle de los Caños, núm. 7, cuarto bajo de la izquierda, de nueve á una de la mañana, á recoger los recibos y satisfacer sus descubiertos y gastos de los anuncios, pues de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la mencionada ley, se declarará caducada y fuera de circulacion su accion ó acciones, sin perjuicio de lo demás á que de lugar la reclamacion judicial de los débitos de quien corresponda.

Madrid 27 de junio de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, M. G.—457.

#### ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL HEREDAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se contrata en pública subasta el aprovechamiento de la espadaña y junco tofo, procedente de las lagunas de este Real heredamiento. El remate tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion, el dia 4 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, en donde se tendrá de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Aranjuez 27 de junio de 1860.—Mateo Valera.—455.

#### ADVERTENCIA.

A la coleccion de documentos que constantemente están de venta en la imprenta del Boletín, y que ya conocen los señores Secretarios de Ayuntamiento, se han agregado últimamente los siguientes:

Estados mensuales de sanidad, conformes al modelo inserto en el Boletín del dia 1.º del corriente.

Idem id. de faltas cometidas en el mes anterior, que los señores Alcaldes han de remitir á los Promotores fiscales.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 11, esquina 414 Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.